



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-**009-2021-00029-00**
Demandante: LUIS FERNANDO CÁCERES LYONS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

Asunto: traslado medida cautelar

La parte demandante presentó, en escrito separado, solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo enjuiciado, por lo cual se dispondrá su traslado, de acuerdo con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar, para que se pronuncie, dentro del término de cinco (5) días, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 014, del 25 de febrero de 2022

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8502d84d39a9c6e1b53b8cdea0436ed47aabdc53be3ea17f76c62840d280b373**

Documento generado en 24/02/2022 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>